

51
KS/LF
Panamá, 22 de agosto de 2022

Ingeniero
Domiluis Domínguez E.
Director Nacional
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente

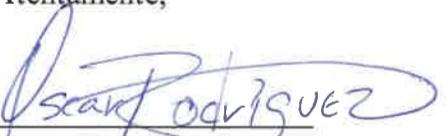
E. S. D.

Estimado Ing. Domínguez:

Por medio de la presente tenemos a bien entregar Archivo Provisional No. 765, emitido por el Ministerio Público (Sección de Investigación y Seguimiento de Causas) de investigación penal identificada con el número No. 202200003803, seguida por la presunta comisión del delito **CONTRA LA FE PÚBLICA**, en la modalidad de **FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EN GENERAL**, en perjuicio de **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO -OESTE S.A (EDEMET)**; donde se ordena el Archivo y Salida de la carpetilla, en la Plataforma Tecnológica del Portal del Sistema Penal Acusatorio, del incidente de tacha de falsedad dentro del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría II denominado **“RESIDENCIAL LOS CAOBOS”**, a desarrollarse en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera. A la vez autorizo a la Ing. Rosa Luque con cédula de identidad personal 9-721-718 y/o Marlo Segismond con cédula de identidad personal 8-818-847 a entregar esta documentación.

Sin más que agregar,

Atentamente,


Oscar Elias Rodriguez Alonso
Cédula: 6-711-2154
Promotor del Proyecto
Residencial Los Caobos

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Sayurz</i>
Fecha:	<i>24/8/2022</i>
Hora:	<i>12:09 pm</i>



50

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO
SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CAUSAS
DE LA PROVINCIA DE HERRERA

Chitré, 09de agosto de 2022

ARCHIVO PROVISIONAL N°.765.

Esta agencia del Ministerio Público tiene a su cargo, la investigación penal identificada con el número N°. 202200003803 seguida por la presunta comisión del delito **CONTRA LA FE PÚBLICA**, en la modalidad de **FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EN GENERAL**, donde perjuicio de **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA METRO-OESTE S.A. (EDEMET)**.

En este sentido corresponde precisamente a las instancias del Ministerio Público perseguir los delitos, ejerciendo las acciones derivadas de ellos ante los juzgados y tribunales en que actuamos, dirigiendo la investigación de los delitos, practicando u ordenando la ejecución de las diligencias útiles para determinar la existencia del ilícito y los responsables de conformidad con las disposiciones del Código Procesal Penal.

De hecho, ello implica que los organismos de investigación actuarán en todo el territorio de la República, bajo la dirección del Ministerio Público, en la investigación de los delitos y la determinación de los autores y partícipes, para lo cual reunirán los elementos útiles para el esclarecimiento de los hechos, como colaboradores del Fiscal quien es el llamado a la investigación de los delitos persegibles de oficio, mediante el acopio de cualquier elemento de convicción ajustado a los protocolos de actuación propios de las técnicas o ciencias forenses necesarias para esa finalidad y dispone de las medidas razonables y necesarias para proteger y aislar los lugares donde se investigue un delito a fin de evitar la desaparición o destrucción de rastros, evidencias y otros elementos materiales.

RELACIÓN DE LOS HECHOS.

La presente investigación inicia mediante denuncia presentada por el licenciado **JORGE OMAR BRENNAN CAMARGOO**, por el delito Contra La Fe Pública (falsificación de documentos privados). De sellos en plano de proyecto residencial), actuando en representación de la sociedad EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO-OESTE S.A. (EDEMET), la cual se encuentra inscrita a la Ficha 340436, Rollo 57983, Imagen 02, de la Sección de Persona Mercantil del Registro Público con domicilio en Edificio N°. 812, los hechos en que se fundamenta la denuncia:

PRIMERO: El pasado 06 de septiembre de 2021, se recibe a la empresa EDEMET S.A. titular de la razón comercial NATURGY, la nota N°. DEIA-052-2021, por parte del Ministerio de Ambiente, la cual hace referencia proyecto Residencial Los Caobos, para el Estudio Ambiental (ESIA), categoría II, ubicado en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, Provincia de Herrera, finca N°. 1768, rollo 223, documento 406, con un área de terreno, 30,139.72, metros cuadrados, promovido por OSCAR ELÍAS RODRIGUEZ, donde solicita nuestra opinión con respecto a la red eléctrica propiedad de EDEMET S.A., cercana al proyecto residencial.

SEGUNDO: Se dio respuesta a la nota DEIA-052-2021, con nuestra N°. CM-719-21 del 20 de septiembre de 2021, donde se comunica que actualmente este proyecto se encontraba en el trámite de aprobación de planos eléctricos, en espera que el promotor entregara de vuelta dicho plano con las correcciones solicitadas por la empresa, en base a los parámetros y normativas eléctricas vigentes para su aprobación final. A quien, además, se le indicó la existencia de red eléctrica de media tensión que discurre en su proyecto y



resaltó que cumpliendo con las normativas de EDEMET S.A. y la legislación vigente en materia de electricidad, la instalación del servicio eléctrico para el desarrollo y suministro del proyecto no es factible, hasta tanto se apruebe el plano del proyecto y se garantice las distancias de seguridad que exige regulación panameña, establecida en el Código Eléctrico Nacional (NESC).

TERCERO: El día 30 de noviembre se recibe nota N°. DEIA-062-2021, fechada 2 de noviembre, en respuesta a nuestra nota N°. CM-719, en la misma, el Ministerio de Ambiente informa la respuesta del promotor referente al proyecto, que indican que actualmente cuenta con el plano aprobado por parte de la empresa EDEMET en la cual se adjuntan los planos sellados.

CUARTO: Se procede a verificar lo indicado por el Ministerio Ambiente en su nota N°. DEIA-062-2021, de acuerdo con lo comunicado por el promotor en la nota sin número del 04 de octubre de 2021 y luego de las investigaciones realizadas se detectaron las siguientes irregularidades:

- 1- El plano SDPA-013-2020 a nombre de Residencial Los Caobos, ingresó por primera vez el 22 de enero de 2020, seguidamente salió 5 de febrero del mismo año con sello rojo para que fuesen realizadas correcciones por parte del Promotor.
- 2- En el sistema de la empresa de ingreso y control de planos, la Herramienta de Ayuda a la Explotación (HAE) y en los correos del Departamento de Provisión de Servicios y Centros Proyecto, no se encuentran registros de que el plano SDPA-013-2020 a nombre del residencial Los Caobos, haya ingresado nuevamente con las correcciones marcadas en color rojo y debidamente notificadas el 5 de febrero de 2022.
- 3- En el plano adjuntado a la solicitud del Ministerio de Ambiente se muestra un plano donde se indica que el mismo fue aprobado por empresa EDEMT, pero de acuerdo a las investigaciones realizadas no ha sido verificado, ni aprobado, ni mucho menos sellado para su aprobación final por el departamento correspondiente, el mismo no cuenta con el sello de aprobación donde se coloca el número de registro de plano en nuestro sistema (HAE), tampoco cuenta con la firma del Ingeniero Idóneo por EDEMT quien lo revisa y asigna el punto de enganche.

QUINTO: De acuerdo con las investigaciones realizadas se puede sustentar que presuntamente los sellos en azul del plano SDPA-013-2020 a nombre de Residencial Los Caobos, presentados en la nota N°. DEIA-062-2021, fueron falsificados.

En dicha denuncia aporta copia del poder que lo faculta para presentar la denuncia y certificación del Registro Público sobre la existencia y representación legal de la sociedad. 2- Aportan copia de la Nota de 2 de septiembre de 2021 DEIA-062-2021, del Ministerio de Ambiente dirigido Naturgy Panamá. 3- Aportamos copia de la nota 3 de septiembre de 2021 DEIA-AC-0159-3009-2021 de Ministerio de Ambiente dirigido a OSCAR ELIAS RODRIGUEZ, promotor del Residencial LOS CAOBOS. 4- Aportan copia de la nota 4 de octubre de 2022 de OSCAR RODRIGUEZ dirigido al Ministerio de Ambiente. 5- Aportamos copia de cédula de MARIO MIKHAIL SEGISMOND MERA. 6- Aportamos dos impresiones de los planos del proyecto residencial LOS CAOBOAS, que con motivo de la nota remitida por el Ministerio de Ambiente, la empresa ha advertido que los sellos de NATURGY en dichos planos presuntamente son falsos.

Se tiene entrevista del licenciado **JORGE OMAR BRENNAN**, manifestó que fue la persona que presentó la denuncia el día 17 de enero de 2022, en representación de la empresa de distribución Eléctrica Metro-Oeste S.A., por lo cual se afirma y ratifica, ya que es abogado externo de dicha empresa y le corresponde interponer las acciones legales que le sean asignadas. Agrega que procede a interponer denuncia escrita en razón a una consulta del Ministerio de Ambiente en relación al proyecto Residencial Los Caobos, se percata en la información que en los planos adjuntos electrónicamente figura el sello NATURGY, quien es la razón comercial de la empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, el cual debe estamparse cuando la empresa da su aprobación a los planos de diseño eléctrico del proyecto, sin embargo hecha las verificaciones según la información que se le



proporciona, se advierte que el plano con el diseño eléctrico presentado por el promotor, había sido ingresado a la empresa Naturgy, y fue rechazado debido a las correcciones que el promotor debía realizar luego de lo cual debería reingresar dichos planos nuevamente a la empresa Naturgy, para su evaluación y aprobación una vez hechas las correcciones por el promotor. Se indica que al verificar los controles de la empresa no existe constancia de ingreso o de nuevo ingreso de dichos planos por parte del promotor con las correcciones solicitadas y que además se advierte que en el sello Naturgy remitido en la documentación vía correo electrónico por el Ministerio de Ambiente no consta la firma de la persona responsable por parte de la empresa, una vez estampada el sello de aprobación

Nota DPH-AL-N-28-2022, de fecha 31 de enero de 2022, emitida por el licenciado MILCIADES RODRIGUEZ, Director Provincial de Herrera, donde certifican que en su base de datos aparecen 2 Aviso de Operación a favor de OSCAR ELIAS RODRIGUEZ ALONSO, son los siguientes: dL0v, número de aviso de operación número 6-711-2154-2013-385563 y Residencial Los Caoboas, con número de aviso de operación número 6-711-2154-2020-634353.

Nota N°. 80/DRCH emitida por la Directora de Cedula de Herrera, donde nos remiten la tarjeta base de OSCAR ELIAS RODRIGUEZ ALONSO, cedulado 6-711-2154.

Historial Penal y Policial correspondiente al señor OSCAR RODRIGUEZ, cedulado 6-711-2154.

Nota CER RPH-39951/2022, certificación emitida por parte del Administrador Regional del Registro Público de Herrera, en relación a la empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste S.A (EDEMET):

Nota CER RPH-40115/2022, certificación emitida por parte Administrador Regional del Registro Público de Herrera, en relación al señor OSCAR ELIAS RODRIGUEZ ALONSO.

Oficio N°. SIJH-470-2022, de fecha 26 de febrero de 2022, donde nos remiten Informe de Investigación fechado 25 de febrero de 2022, con la finalidad de precisar ubicación del proyecto Residencial Los Caobos, en el corregimiento de la Arena, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera y la individualización del señor OSCAR ELIAS RODRIGUEZ ALONSO.

Nota C.I.V.A.-6.591-2022, de fecha 15 de febrero de 2022, de la Dirección Ejecutiva Nacional de Prestaciones Económicas, del Departamento de Cuentas Individuales, informan que según registros sistemáticos el señor OSCAR ELIAS RODRIGUEZ no se encuentra cotizando.

Se recibe por parte del letrado JORGE OMAR BRENNAN, apoderado de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste S.A (EDEMET), informe confeccionado por el personal encargado de la empresa que documentó las circunstancias descritas en los hechos, el cual fuera remitido por correo electrónico de manera digital a efecto que puedan hacer las confirmaciones citaciones correspondiente, documento este que se había comprometido a presentar suscrito por GRISELDA RODRIGUEZ y JOSE BERNAL.

Se tiene por parte del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, nota DEIA-DEEIA-NC-0093-0804-2022, de fecha 08 de abril de 2022, donde informan que en la Dirección mantiene el estudio de impacto ambiental se encuentra en fase de evaluación y análisis de Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado "Residencial Los Caobos" cuyo promotor es OSCAR ELIAS RODRIGUEZ y en relación al proceso de evaluación de impacto ambiental debemos indicar que el mismo reglamentado por el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones. Por lo que nos



YF

adjunta copias autenticadas del expediente administrativo y del estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, proyecto Residencial Los Caobos, corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, donde el promotor es OSCAR ELIAS RODRÍGUEZ.

Se cuenta con Nota DEIA-DEEIA-NAC-0119-2005-2022, suscrita por el Director de Evaluación de Impacto Ambiental, DOMILUIS DOMÍNGUEZ E., donde se solicita nos remita los planos eléctricos originales del proyecto residencial Los Caobos, cuyo promotor es el señor OSCAR ELIAS RODRÍGUEZ, en ese sentido nos remiten los documentos presentados en respuesta a la nota DEIA-DEEIA-AC-0159-3009-2021, correspondiente al anexo n°. 2 Planos del Proyecto aprobado por Naturgy (planos eléctricos) aportados durante el proceso de evaluación por el señor Oscar Elías Rodríguez, promotor del Estudio de Impacto Ambiental denominado "Residencial Los Caobos".m

Se recibe escrito presentado por el licenciado **JORGE OMAR BRENNAN**, apoderado legal de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste S.A. (EDEMET), la cual se encuentra inscrita a la Ficha 340436, Rollo 57983, Imagen 02, de la Sección de Persona Mercantil del Registro Público, con domicilio en Edificio N°. 812, donde plasma que han llegado a un arreglo mediante un método alterno de solución de conflictos, en base al principio de autonomía de la voluntad y de mínima intervención de manera voluntaria y en pleno uso de sus facultades mentales y legales ponerle fin al proceso que nos ocupa de acuerdo lo siguiente:

Primero: Declaran las partes que tienen conocimiento de la denuncia presentada por la EMPRESA ante circuito judicial de Herrera por el delito de falsedad (falsificación en perjuicio de particulares) en atención a la falsedad de los sellos de aprobación de planos eléctricos de la empresa NATURGY, razón comercial de propiedad de EDEMET S.A. LA EMPRESA.

Segundo: Que por medio, LA PROMOTORO Y EL INGENIERO manifiestan tener conocimiento y aceptan los hechos, los cuales se informa que fueron realizados en la jurisdicción del Corregimiento y Distrito de Chitré, provincia de Herrera y por lo tanto, competencia de esfera.

Tercero: Que de conformidad con lo anterior, LAS PARTES han llegado a un arreglo satisfactorio, mediante el cual LA PROMOTORO y EL INGENIERO indemnizan a LA EMPRESA, los gastos incurridos con motivo de la denuncia presentada consistentes en honorarios de abogados cuya estimación ha sido acordada por las partes y que por la firma y presentación de este acuerdo ante la Fiscalía se manifiestan recibidos a satisfacción.

Cuarto: Que de acuerdo a lo anterior, LA PROMOTORA Y EL INGENIERO, se comprometen a cumplir de manera correcta con todos los requisitos exigidos por la empresa, para la aprobación del trazado eléctrico y todos sus componentes dentro del marco estricto apego a legalidad y cumplimiento de las normas vigentes.

Quinto: Que por este medio, LA EMPRESA manifiesta que desiste de la pretensión, solicita el archivo del expediente que nos ocupa y declaran LAS PARTES que por la presente manifestación recíprocamente a toda reclamación que guarde relación los hechos denunciados que no sea lo estrictamente pactado en este documento.

Sexto: Que producto de lo anterior, LAS PARTES solicitan al despacho de la Fiscalía de Circuito que instruye la presente causa que admita desistimiento, aplique el criterio de oportunidad o la medida jurídica que estime aplicable a efecto que la presente causa sea archivada.

Se cuenta con la entrevista de **JORGE OMAR BRENNAN CAMARGO**, actuando en representación legal de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste S.A. (EDEMET), donde manifiesta que siguiendo instrucciones de su cliente tuvieron un acercamiento con representantes de la promotora y otras personas intervenientes en el desarrollo del proyecto Los Caobos concretamente en el aspecto de aprobación de los planos eléctricos donde se da el hecho que motivo la denuncia. Agrega que una vez llegaron un acuerdo con las partes en que pudieron eventualmente ser indiciadas lo formalizaron por escrito, se notario el documento, acuerdo que llegaron se cumplió a satisfacción por lo cual solicitan la aplicación de un criterio de oportunidad, archivo provisional, admisión del desistimiento o cualquier mecanismo jurídico que dado el acuerdo cumplido genere el



archivo de la causa. Indica el letrado BRENNAN que el acuerdo consistió en el cual LA PROMOTORA y EL INGENIERO indemnizan a LA EMPRESA y los gastos incurridos con motivo de la denuncia presentada.

Se cuenta con Oficio N°. SIJH-1344-2022, de fecha 24 de junio de 2022, emite informe de Investigación, fechado 22 de junio de 2022, donde se individualiza al señor JORGE FRAGO GARCÍA.

CONSIDERACIÓN FISCAL

Los hechos denunciados por parte del licenciado JORGE OMAR BRENNAN, en representación de la sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO-OESTE S.A. (EDEMET)**, consiste en la falsificación de un documento privado, en este caso en particular de un plano sobre el proyecto Residencial Los Caobos, ubicado en el Corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, Provincia de Herrera, estos planos que deben ser sometidos a la aprobación de la empresa **EDEMET S.A. (NATURGY)** y al Ministerio de Ambiente, siendo este documento de naturaleza privada, y que dicho documento contiene aspectos que debe exhibir para que pueda considerarse como aprobado como son los sellos respectivos de las entidades competentes para tal fin y que para el caso que nos ocupa se establece que la integridad del documento privado ha sido falsificada por cuanto al sello de aprobación estampando en el mismo, indicando el letrado **BRENNAN CAMAÑO** que no fue realizado por la empresa Naturgy de Edemet S.A., tratándose de aspectos eléctricos cuyos mecanismos de control procuran que el plano, tanto respecto de las estructuras como de las cargas eléctricas y los retiros necesarios para el suministro de energía eléctrica sea aprobado mediante la imposición los sellos correspondientes para que todo el tema eléctrico sea seguro.

Por lo tanto por parte del Ministerio Público han realizado las gestiones investigativas tendientes al esclarecimiento del hecho y la vinculación de los autores o participes de la conducta punible, y luego discernir entre lo que conlleva a imputar o declarar el archivo provisional y hasta remitirlo a la esfera el cual que fuese competente, sin embargo el licenciado JORGE OMAR BRENNAN, en representación de la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO-OESTE S.A. (EDEMET)**, mediante escrito y entrevista previa, manifiesta que desiste de la pretensión y por tanto solicita el archivo del expediente; toda vez las partes llegaron a un arreglo satisfactorio mediante un método alterno de solución de conflictos, consistente en el cual LA PROMOTORA y EL INGENIERO indemnizan a la empresa y los gastos incurridos con motivo de la denuncia presentada.

Por lo que también hacemos alusión al principio de autonomía de la voluntad y de mínima intervención

EL ARTÍCULO 3 del Código Penal, a propósito de los postulados básicos que gobiernan el derecho penal, con suma claridad señala que

"La Legislación penal solo debe intervenir cuando no es posible utilizar otro mecanismo de control social, se instituye el principio de mínima aplicación"

En ese sentido, hacemos mención del principio de mínima intervención, nuestro Código Penal y el Código Procesal Penal son los rectores del Proceso Penal Acusatorio, el cual se rige por principios consagrados por la República de Panamá y la Ley, uno de esos principios rectores del nuevo ordenamiento penal y vigente en Panamá, es el principio de mínima intervención, *última ratio o lesividad*.

Principio este que constituye un límite a la acción punitiva del Estado para la protección de los bienes jurídicos tutelados; que nos enseña los siguientes preceptos:



- 45
1. El derecho penal solo debe intervenir frente a los ataques más graves.
 2. El derecho penal solo debe utilizarse en casos extraordinarios.
 3. Y solo cuando no haya más remedios jurídicos o estos hayan fracaso.

Luego de hacer una valoración a la presente investigación, observamos que en el presente caso, se hace manifiesta la imposibilidad de reunir los elementos de convicción, toda vez la víctima decidió desistir de la pretensión punitiva, por los motivos ya expuestos en líneas anteriores, siendo este un delito susceptible de este medio de terminación de la causa, por lo que nos queda más que disponer el **ARCHIVO PROVISIONAL** de la investigación; de conformidad con lo establecido en el artículo 275 del Código Procesal penal, que a la letra dice:

"Archivo Provisional. El Fiscal puede disponer el archivo del caso, motivando las razones, si no ha podido individualizar al autor o partípice o es manifiesta la imposibilidad de reunir elementos de convicción. En este caso, se podrá reabrir la investigación si con posterioridad surgen elementos que permitan identificar a los autores o partícipes.

Asimismo, dispondrá el archivo, si estima que el hecho no constituye delito, desestimando la denuncia o las actuaciones. Su decisión será revisada por el Juez de Garantías si la víctima lo solicita."

Dado lo anterior, considera esta representación social que lo oportuno es archivar provisionalmente este caso y así nos hemos de pronunciar.

Por las consideraciones antes expuestas y la disposición legal supra citada, el Fiscal Adjunto de la Provincia de Herrera, **DISPONE**:

PRIMERO: Ordenar el Archivo Provisional de la presente carpetilla, identificada con el No. 202200003803, seguida por el delito **CONTRA LA FE PÚBLICA**, en la modalidad de **FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EN GENERAL**, en perjuicio de **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO-OESTE S.A. (EDEMET)**, tal cual lo establece el artículo 275 del Código de Procedimiento Penal, no ha podido individualizar al autor o partípice o es manifiesta la imposibilidad de reunir elementos de convicción.

SEGUNDO: Comunicar al licenciado **JORGE OMAR BRENNAN CAMARGO**, en representación de la sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO-OESTE S.A. (EDEMET)**, sobre de la presente resolución, dándole a conocer lo establecido en el último párrafo del referido artículo 275 de Código Procesal Penal, que en lo medular indica, que si la víctima se encuentra en desacuerdo con la presente decisión, podrá solicitar al Juez de Garantías del Circuito de Herrera, la revisión de dicha resolución.

TRECERO: Darle la salida a la carpetilla No. 202200003803, en la Plataforma Tecnológica del Portal del Sistema Penal Acusatorio.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 275 del Código Procesal Penal.

Notifíquese y cúmplase.


LICDO. JUAN LEONEL CORREA PONCE

Fiscal Adjunto de la Sección de Investigación y Seguimiento de Causas
Fiscalía Regional de Herrera.



FISCALÍA DE CIRCUITO DE LA PROVINCIA DE HERRERA.
En la Provincia de Herrera siendo las 11:13 de la mañana
Del dia 11/10/2022 del mes Octubre del año 2022
Comunico a Jorge Omar Brennan Camargo de
con cédula No. 20131708 de lo anterior.

SE DA POR ENTERADO (A)


REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO
SISTEMA PENAL ACUSATORIO
SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CAUSAS
LA PROVINCIA DE HERRERA

ES FIEL COPIA DE SU ORIGEN
HERRERA 10/10/2022 DEL 10/10/2022


ASISTENTE OPERATIVO

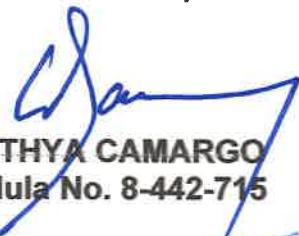
Notificación

**HONORABLE SEÑORES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE. DIRECCIÓN DE
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL. E. S. D.**

Quien suscribe, **CINTHYA CAMARGO**, mujer, panameña, mayor con cédula 8-442-715, Abogada en ejercicio, con domicilio en Albrook edificio 812, actuando en mi condición de representante legal de la **EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO OESTE, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a la Ficha 340436, Rollo 57983, Imagen 0002, comparezco a través del presente memorial, con el objeto de **NOTIFICARME** de la Resolución DM-003-2022, del 04 de mayo de 2022, por la cual se admite incidente de la tacha de falsedad presentado por la **EMPRESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A (EDEMET)**, dentro del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado: "**RESIDENCIAL LOS CAOBOS**".

Del mismo modo, autorizo al licenciado **MIGUEL E. CHILÁN A.**, con cédula No. 8-826-2479, para que en mi nombre y representación gestione la presente diligencia y, asimismo, pueda tener acceso al expediente que se adelanta en ese despacho.

A la fecha de su presentación,


CINTHYA CAMARGO
Cédula No. 8-442-715



Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por el (los) firmante (s) por consiguiente dicha (s) firma es (son) auténtica (s).

Panamá

04 JUL 2022


Testigos
Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo

REPÚBLICA DE PANAMA GOBIERNO	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayyes
Fecha:	5/7/2022
Hora:	9:39 am

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Cinthya Elizabeth
Camargo Saavedra

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 25-AGO-1973
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA 18-DIC-2012 EXPIRA: 18-DIC-2022



8-442-715



L. Camargo

SEXTO: Que el pasado 23 de junio de 2022 la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO-OESTE, S.A. (EDEMET), NATURGY, la Promotora del Proyecto Residencial Los Caobos y Jorge Frago, Ingeniero Electromecánico, presentaron un acuerdo indemnizatorio satisfactorio ante la Fiscalía de Circuito de la Provincia de Herrera dentro de la Carpetilla No. 202200003803 y la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO-OESTE, S.A. (EDEMET), NATURGY solicitó el desistimiento y archivo del expediente, lo cual está pendiente de resolver por parte de dicha Fiscalía.

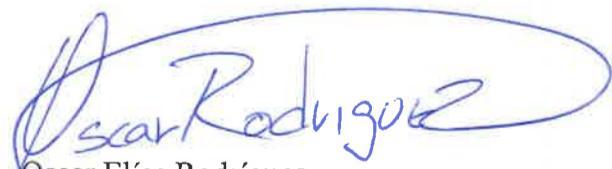
OCTAVO: Conforme a lo estipulado en el artículo anterior, el 8 de febrero de 2022, el Ing. JORGE FRAGO, encargado del diseño y aprobación del trazado eléctrico y todos sus componentes del Proyecto Residencial Los Caobos presentó vía correo electrónico a la dirección ovillareal@naturgy.com, los planos del Proyecto para la debida aprobación del trazado eléctrico y todos sus componentes dentro del marco de estricto apego a la legalidad y en cumplimiento de las normas vigentes exigidos por la empresa EMPRESA ELÉCTRICA METRO-OESTE, S.A. (EDEMET), NATURGY, lo cual está en trámite.

Para estos efectos, acompañamos los siguientes documentos:

- a. Fotocopia del acuerdo, desistimiento y archivo presentado ante la Fiscalía del Circuito de la Provincia de Herrera, cuyo original reposa en la Carpetilla No. 202200003803
- b. Impresión del correo electrónico enviado a ovillareal@naturgy.com, mediante el cual el Ing. JORGE FRAGO, encargado del diseño y aprobación del trazado eléctrico y todos sus componentes del Proyecto Residencial Los Caobos, envió nuevamente a EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO-OESTE, S.A. (EDEMET), NATURGY los planos eléctricos para su aprobación.

Panamá, 28 de junio de 2022.

Del Señor Ministro, muy atentamente,



Oscar Elías Rodríguez
Promotor Proyecto Residencial Los Caobos



JORGE O. BRENNAN
Cel. 67074620 E-mail. brennan_abogados@yahoo.com

39

Proceso Penal Carpetilla N° 202200003803 por delito contra la Fé Pública
Se presenta acuerdo, desistimiento y archivo en perjuicio de Edemet, S.A
HONORABLE FISCAL DEL CIRCUITO DE LA PROVINCIA DE
HERERA: E. S. D.

Nosotros, JORGE OMAR BRENNAN CAMARGO, varón, panameño, mayor de edad, cedulado N° 2-131-708, abogado con idoneidad N° 4839, con domicilio profesional en la ciudad de Penonomé, Consultorio De León Corrales, Calle Victoriano Lorenzo y en Calle Nicanor Rosas, 2^a casa a mano derecha después de la Entrada Principal de la Básica Federico Zúñiga, San Antonio, celular 66297502 ó 67074620, correo electrónico brennanjo@hotmail.com, apoderado de la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO-OESTE, S.A. (EDEMET)**, la cual se encuentra inscrita a la Ficha 340436, Rollo 57983, Imagen 02, de la Sección de Persona Mercantil del Registro Público, con domicilio en Edificio N° 812, Albrook, ciudad de Panamá, en lo sucesivo **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra **OSCAR ELÍAS RODRÍGUEZ ALONSO**, varón, panameño, mayor de edad, cedulado N° 6-711-2154, con domicilio en Restaurante Alfareros, Avenida Nacional, La Arena de Chitre en calidad de representante legal del Proyecto Residencial Los Caobos, y **ALFREDO MEDINA**, varón, panameño, mayor de edad, cedulado N° 6-712-1251, con domicilio en Condado del Rey, PH Terrazas del Rey, Torre 400, Apartamento 7i, arquitecto asociado, en lo sucesivo y en conjunto **LA PROMOTORA** del proyecto Residencial Los Caobos de la provincia de Herrera a la cual pertenecen los planos con los sellos de Naturgy alterados; y **JORGE FRAGO**, varón, panameño, mayor de edad, cedulado N° 6-701-1439, con domicilio en Avenida Julio Arjona, frente al parte La Bandera, ingeniero electromecánico contratado por la promotora del Proyecto Residencial Los Caobos, como encargado del diseño y aprobación del trazado eléctrico y todos sus componentes del Proyecto Residencial Los Caobos .

Todos los identificados en líneas anteriores de este documento, en conjunto serán denominados **LAS PARTES**, hacemos de su conocimiento que hemos llegado a un arreglo para que mediante un método alterno de solución de conflictos, en base al principio autonomía de la voluntad y de mínima intervención, de manera voluntaria y en pleno uso de nuestras facultades mentales y legales, le pongamos fin al proceso que nos ocupa de acuerdo con lo siguiente:



38

PRIMERO: Declaran las partes que tienen conocimiento de la denuncia presentada **LA EMPRESA** ante el circuito judicial de Herrera por delito de falsedad (falsificación en perjuicio de particulares) en atención a la falsedad de los sellos de aprobación de planos eléctricos de la empresa **NATURGY**, razón comercial propiedad de **EDEMET, S.A.** **LA EMPRESA**.

SEGUNDO: Que por este medio, **LA PROMOTORA** y **EL INGENIERO**, manifiestan tener conocimiento y aceptan los hechos, los cuales se informa que fueron realizados en la jurisdicción del Corregimiento y Distrito de Chitré, provincia de Herrera y por lo tanto, competencia de esfera.

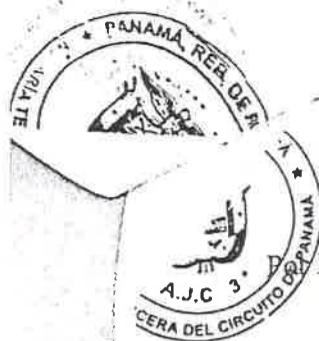
TERCERO: Que de conformidad con lo anterior, **LAS PARTES** han llegado a un arreglo satisfactorio, mediante el cual **LA PROMOTORA** y **EL INGENIERO**, indemnizan a **LA EMPRESA**, los gastos incurridos con motivo de la denuncia presentada consistentes en honorarios de abogados cuya estimación ha sido acordada por las partes y que por la firma y presentación de este acuerdo ante la Fiscalía se manifiestan recibidos a satisfacción.

CUARTO: Que de acuerdo a lo anterior, **LA PROMOTORA** y **EL INGENIERO**, se comprometen a cumplir de manera correcta con todos los requisitos exigidos por **LA EMPRESA**, para la aprobación del trazado eléctrico y todos su componentes dentro del marco de estricto apego a la legalidad y cumplimiento de las normas vigentes.

QUINTO: Que por este medio, **LA EMPRESA** manifiesta que desiste de la pretensión, solicita el archivo del expediente que nos ocupa y declaran **LAS PARTES** que por la presente manifestación renuncian recíprocamente a toda reclamación que guarde relación con los hechos denunciados que no sea lo estrictamente pactado en este documento.

SEXTO: Que producto de lo anterior, **LAS PARTES** solicitan al despacho de la Fiscalía del Circuito que instruye la presente causa que admita el desistimiento, aplique el criterio de oportunidad o la medida jurídica que estime aplicable a efecto que la presente causa sea archivada.

De conformidad con lo anterior, se presenta este documento por quienes en él han intervenido ante la Agencia de instrucción para los fines legales pertinentes.



JORGE OMAR BRENNAN CAMARGO

Cédula N° 2-161-708

Apoderado de la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO-OESTE, S.A. (EDEMET)

Propietaria de Naturgy

Por LA PROMOTORA,

OSCAR ELIAS RODRÍGUEZ ALONSO

Cédula N° 6-711-2154

ALFREDO MEDINA

Cédula N° 6-712-1251

Por el INGENIERO ELECTROMECANICO,

JORGE FRAGO

Cédula N° 6-701-1439



Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal No. 4-301-226.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del(s) sujeto(s)
que firmó(firmaron) el presente documento, su(s)
firma(s) es(son) auténtica(s).

JUN 21 2022

Baní

clp

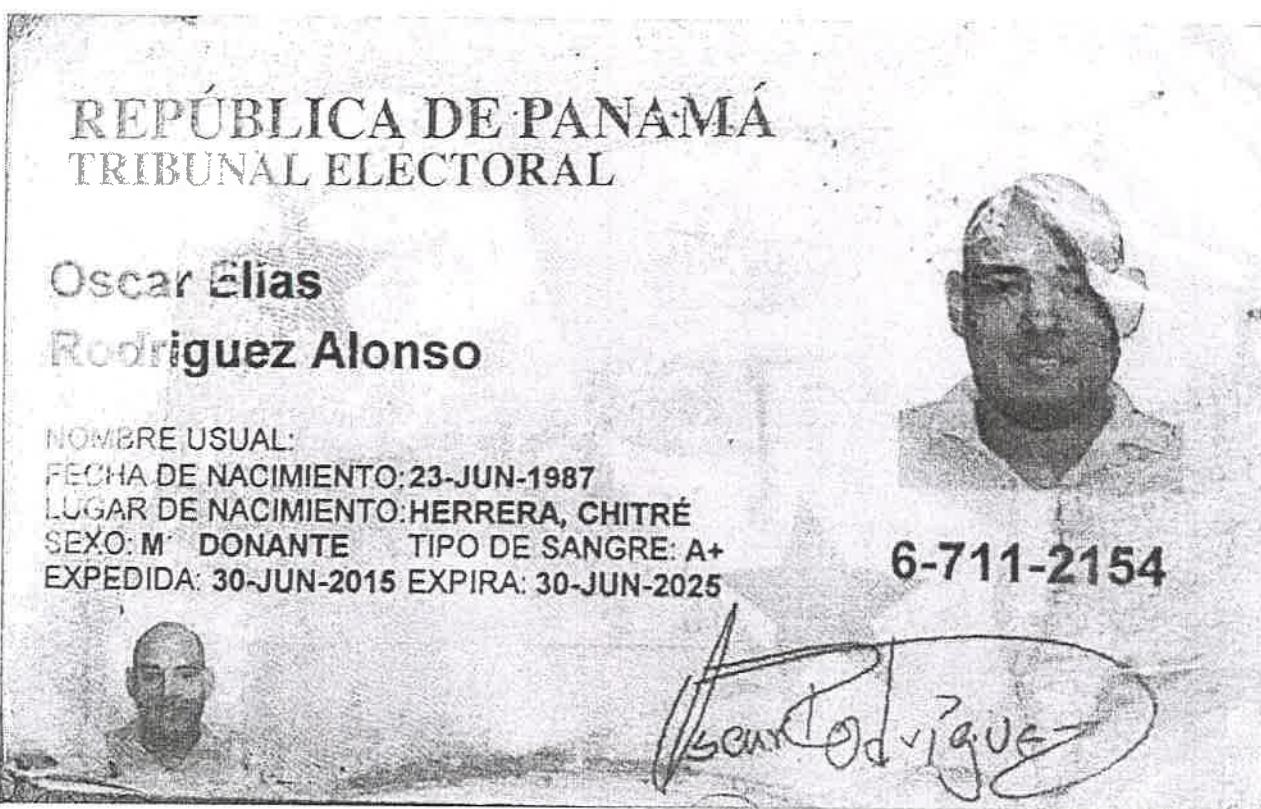
Testigo

Testigo

Licenciada ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá

ESTADÍCIA DE PANAMA
MINISTERIO PÚBLICO
SERVICIO DE ARRESTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CAUSA
El presente escrito ha sido presentado
personalmente por Jorge Braga
el día 23 de Junio de 2022
del año 2022
Soy Agente a Investigación

Esta autenticación no
implica responsabilidad de
nuestra parte, en cuanto al
contenido del documento.





retranqueo

Recibidos



Jorge Frago 8 feb.

para Oriela ▾



Buenas tardes.

Adjunto planos para aprobación final. Ya se decidió que el cliente no quiere perder los lotes y pagará por el retranqueo. Eso queda expreso en planos.

Favor confirmar recepción

Saludos

----- Forwarded message -----

De: <artes@innovations.com.pa>

Date: mar., 8 de febrero de 2022 4:01 p. m.

Subject: Re: Imprimir

To: Jorge Frago <jfragojr@gmail.com>

El 2022-02-08 13:07, Jorge Frago escribió:

- > Son las dos láminas que ves
- >
- > Se imprimen en Bond 3x2 blanco y negro. Voy en camino



9:25

31%



Oriela Villarreal 9 feb.

para mí ▾



Buen día

Recibido.

Saludos

Mostrar texto citado



Jorge Frago 10 feb.

para Oriela ▾



Ingeniera buenas, cuando entregué este plano no incluí las isobaras de iluminación. Espero el plano rojo para no retrasar o mejor lo envío.

Saludos

Mostrar texto citado



9:25

30%



Jorge Frago 10 feb.
para Oriela ▾



Error de mi parte Ingeniera, como le dije por teléfono, las isobaras de luces si estaban al final en la página 2

Saludos



Mostrar texto citado



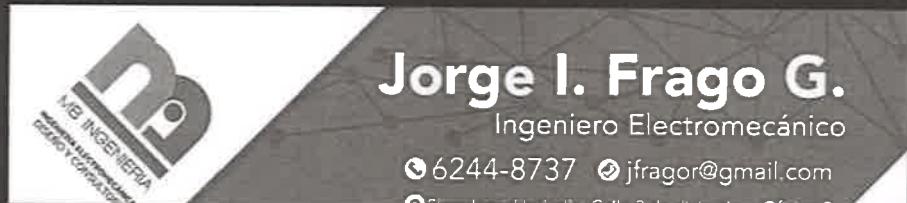
Jorge Frago 22 feb.
para Oriela ▾



Buenos días Ingeniera Oriela

Quería saber cómo iba este plano. Gracias

Saludos



33

37

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

PROVEÍDO DM-0003--2022.
De 4 de mayo de 2022.

Por la cual se admite incidente de tacha de falsedad presentado por EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A (EDEMET), dentro del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado: RESIDENCIAL LOS CAOBOS.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que el día 27 de abril de 2021, el señor OSCAR ELÍAS RODRÍGUEZ, varón de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula No. 6-711-2154, presentó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: RESIDENCIAL LOS CAOBOS, a ser desarrollado en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores, ROSA LUQUE y HERIBERTO DEGRACIA, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IRC-043-2009 e IRC-051-2019;

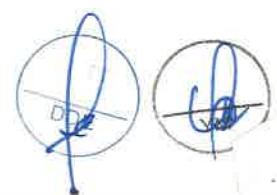
Que como parte del proceso de evaluación, mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0089-2005-2021 del 20 de mayo de 2021, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA), emitió la primera información aclaratoria al EsIA, a través de la cual solicitó al promotor identificar mediante coordenadas, la servidumbre de la línea de alta tensión existente e incluirlas en el plano (fs. 65-73);

Que el día 23 de agosto de 2021, el promotor presentó respuesta a la primera información aclaratoria, aportando las coordenadas solicitadas, al igual que los planos del proyecto, donde se indica: “Nota: la línea de media tensión será removida, por el simple hecho que actualmente no existe una servidumbre eléctrica...” (fs. 74-218);

Que en virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 31 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, mediante nota DEIA-052-2021, se solicitó a NATURGY PANAMÁ, S.A., la emisión de comentarios respecto a la línea de alta tensión (fs.253-254);

Que mediante nota No. CM-719-21, recibida el 20 de septiembre de 2021, NATURGY PANAMÁ, S.A., indica que el proyecto Residencial Los Caobos, se encuentra en el trámite de aprobación de los planos eléctricos, sin embargo, destacan que se solicitó la corrección de los mismos, por lo que se encontraban en espera de su reingreso, en base a los parámetros y normativas eléctricas vigentes para la aprobación final, además, señalan que ya les había sido notificada la existencia de la red de media tensión que discurre en el proyecto (f.256);

Que tomando en consideración lo expuesto por NATURGY PANAMÁ, S.A., en la segunda solicitud de información aclaratoria (DEIA-DEEIA-AC-0159-3009-2021), entre otras cosas, se solicitó al promotor la presentación de los planos aprobados por la entidad competente (fs.260-262);



Que a través de nota sin número, recibida el 1 de noviembre de 2021, el promotor presentó la respuesta a la segunda información aclaratoria y como parte de la misma, entrego copia de los planos sellados por Naturgy, resaltando que lo mismos contaban con la aprobación de dicha institución;

Que el día 20 de enero de 2022, NATURGY PANAMÁ, S.A., a través de la nota DIR-132-22, pone de conocimiento que los planos presentados por el promotor en la segunda información aclaratoria, fueron falsificados, por ende, no cuentan con la aprobación por parte de la empresa, continúan señalando que de la conducta descrita se observa que han incurrido en conductas irregulares en la tramitación, procedimiento y aprobación de plano;

Que nuestra norma de procedimiento especial, no establece un procedimiento para tramitar el incidente de tacha de documentos, al igual que la Ley 38 de 2000, por lo que es necesario traer a colación el contenido del artículo 202 de la referida norma la cual establece:

“Artículo 202. Los vacíos del Libro Primero de esta Ley, serán llenados con las normas contenidas en el Libro Primero del Código Judicial.

Las disposiciones del Libro Segundo de esta Ley serán aplicadas supletoriamente en los procedimientos administrativos especiales vigentes, en los términos previstos en el artículo 37. Los vacíos del procedimiento administrativo general dictado por la presente Ley se suplirán con las normas de procedimiento administrativo que regulen materias semejantes y, en su defecto, por las normas del Libro Segundo del Código Judicial, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos”.

Que el artículo 834 del Código Judicial, entre otras cosas, establece que tienen carácter de documento públicos, los certificados expedidos por los funcionarios públicos, en lo que se refiere al ejercicio de sus funciones, incluyendo actas, constancias, **planos**, cuadros, fotografías, catastros y registros;

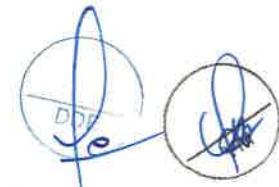
Que por su parte, el artículo 835 de la citada exhorta legal, establece que el documento público se presume auténtico, mientras no se pruebe lo contrario mediante tacha de falsedad;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR el INCIDENTE DE TACHA DE DOCUMENTO, presentado por la Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A. (EDEMET), contra los planos aportados por el promotor del proyecto denominado RESIDENCIAL LOS CAOBOS, los cuales reposan de foja 306 a 307 del expediente.

Artículo 2. OTORGAR al señor **OSCAR E. RODRÍGUEZ**, un término de tres (3) días a fin de que pueda presentar sus descargos y las pruebas que tenga a bien.



Artículo 3. NOTIFICAR al señor OSCAR E. RODRÍGUEZ y a la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A. (EDEMET) del contenido de la presente providencia.

Artículo 4. ADVERTIR que la presente providencia es irrecusable.

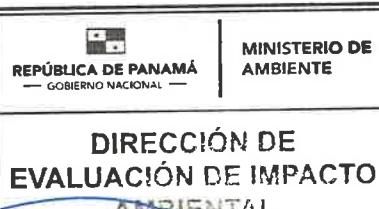
FUNDAMENTO DE DERECHO: Código Judicial, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días, del mes de mayo, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MILCIADES CONCEPCION
Ministro de Ambiente



DOMYLUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental.



Panamá, 22 de junio de 2022.

Ingeniero
Domiluis Domínguez
Director Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Estimado Ing. Domínguez:

REPÚBLICA DE PANAMA Y HERRERA JURAD	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Oscar</i>
Fecha:	<i>23/4/2022</i>
Hora:	<i>1.32</i>

Por este medio, yo, Oscar Elías Rodríguez Alonso, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con número de identidad personal 6-711-2154, comparezco ante su despacho, dentro del término de la ley, con el fin de notificarme por escrito de la Resolución No. DM-003-2022, del 04 de mayo de 2022, por la cual se admite incidente de la tacha de falsedad presentado por la EMPRESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A (EDEMET), dentro del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado: "RESIDENCIAL LOS CAOBOS", a desarrollarse en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera. A la vez autorizo a la Ing. Rosa Luque con cédula de identidad personal 9-721-718, Katiana Meneses con cédula de identidad personal 2-716-1108 y/o Marlo Segismond con cédula de identidad personal 8-818-847 a retirar esta Resolución.

Atentamente,

Oscar Elías Rodríguez Alonso
Cédula: 6-711-2154
Promotor del Proyecto



Yo, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO, Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-712-599

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la Cédula o pasaporte de (los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá:

123 JUN 2022

TESTIGO

TESTIGO

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta



REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE
TRAMITE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL

Fecha: 04/05/2022

Para: Secretaría General De: ING. DOMILUIS DOMINGUEZ E

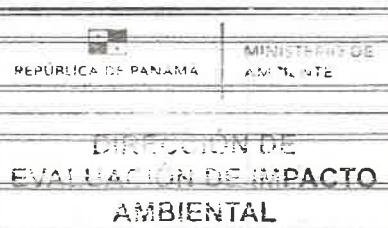
Pláceme atender su petición De acuerdo URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Se remite carpetilla sobre el
proyecto: Bioeléctrica Los Cobos.
Promotor: Oscar Luis Rodriguez
Cédula: No de D.M. Jr Resolecias -

Sin otro particular.

J. Gómez
4838.



2022 MAY 4 11:25AM
MIN. DE AMBIENTE

SECRETARIA GENERAL

J. Gómez

HOJA DE
TRAMITE

a General

URGENTE

- Procede
 Revisar
 Devolver
 Archivar

ución que admite

Empresa de Dis-

dentro del proce-

bos. Anexamos

te.

AGA/eas

A.G.A

Fecha: 23/5/22
Hora: 3:39 pm

HOJA DE
TRAMITE

Fecha : 27 de abril de 2022

Para : Sec. General

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por medio de la presente, remito para consideración y firma del señor Ministro, borrador de Providencia mediante la cual se admite incidente de tacha por falsedad, presentado por la EDEMET, dentro del proceso de evaluación del proyecto: Residencial Los Caobos.

Aunado se adjunta expediente IIF-041-2021, el cual consta de 2 tomos: Tomo I: 1-140 Tomo II: 141-366 y Cuadernillo de incidente 1-23.

DDE/yh





MEMORANDO-DEIA-139-2022

PARA: MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Resolución por la cual se admite el incidente de Tacha por falsedad.

FECHA: 27 de abril de 2022.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rúbrica de la resolución mediante la cual se admite el incidente de Tacha de documento, presentado por la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A. (EDEMET).

Aunado a lo anterior, se adjunta expediente DEIA-IIF-041-2021, el cual consta de 2 tomos:

Tomo I: 1-140

Tomo II: 141-366

Cuadernillo de Incidente: 1-23

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/

2022 ABR 28 8:26AM

MINISTERIO DE AMBIENTE
SECRETARIA GENERAL

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

HOJA DE
TRAMITE

Fecha : 29/03/2022

Para : Asesoria Legal de DEIA

De: DEEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio, remitimos carpetilla de incidente con (23 fojas) y expediente DEIA-II-F-041-2021, con (366 fojas) del EsIA categoría II del proyecto denominado "RESIDENCIAL LOS CAOBOS", cuyo promotor es OSCAR ELÍAS RODRÍGUEZ, para su trámite correspondiente.

Atentamente,

Antonella Castillo
Revisado por:
Jefa del Departamento de Evaluación

ACP/ks/lf

#

Yaneth
29/3/2022
11:34 AM



K.S.
d.M.
AP
24/11/22

Honorable Señor
Ingeniero
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente
Panamá, Provincia de Panamá

DIR-132-22
19 de enero de 2022

Por este medio hacemos referencia a la nota DEIA-062-2021, fechada 02 de noviembre de 2021, misma que adjuntamos expedida por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, correspondiente al proyecto “Residencia los Caobos”, en la cual se nos informa sobre el seguimiento de la Nota CM-719-21, emitida por EDEMET, indicando que el mencionado proyecto se encuentra en trámite de aprobación de los planos eléctricos por parte de la empresa EDEMET, en este sentido tenemos a bien informar que luego de haber verificado nuestros sistemas y archivos de ingresos de planos, no reposa constancia de que haya sido verificado ni aprobado un plano a favor del proyecto “Residencia Los Caobos”.

De una primera revisión en nuestros sistemas de archivos de ingresos de planos, con el objeto de verificar el curso que ha tenido el plano SDPA-013-2020, se pone de relieve lo siguiente:

1. El plano SDPA-013-2020 a nombre de Residencial Los Caobos, actualmente no consta registro alguno de que haya sido debidamente verificado, ni aprobado por nuestro departamento correspondiente, tampoco cuenta con la firma del Ingeniero Idóneo de la Empresa EDEMET.
2. El último registro que mantenemos para el plano SDPA-013-2020, con fecha de 5 de febrero de 2020, se indica que el mismo mantiene sello rojo, lo que significa que fue rechazado y devuelto para que se realizaran las correcciones indicadas por los ingenieros idóneos de la empresa Edemet.
3. Por tanto, el procedimiento de aprobación de plano se encuentre suspendido hasta que reingresen el plano SDPA-013-2020 con las correcciones que habían sido observadas por parte de la empresa Edemet.

Como quiera que la nota DEIA-062-2021, fechada 02 de noviembre de 2021, emitida por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, nos traslada la documentación presentada por el señor Oscar Elías Alonso Rodríguez, promotor del proyecto “Los Caobos” con fecha de 4 de octubre de 2021, en donde aclara los puntos solicitados por la autoridad de Mi Ambiente y aporta planos aprobados por NATURGY, lo cual nos llama poderosamente la atención porque esta afirmación no coincide con los registros internos de la empresa Edemet; por tanto como empresa seria y responsable en nuestro compromiso de brindar un servicio técnico e idóneo en la industria de la electricidad en Panamá, se procedió a realizar informe de fecha de 14 de enero de 2022, suscrito por la ingeniera Griselda Rodríguez y el ingeniero José Bernal, de acuerdo con las investigaciones realizadas, la revisión de los documentos y anexos, se puede sustentar que presuntamente los sellos de aprobación en azul del plano SDPA-013-2020 a nombre de

Dra.

C-22-37574

Residencial Los Caobos, presentados en la nota No. DEIA-062-2021, fueron falsificados y, por tanto, no tienen la aprobación por parte de la Empresa Edemet.

El mencionado informe de la empresa Edemet con fecha de 14 de enero de 2022, suscrito por la ingeniera Griselda Rodríguez y el ingeniero José Bernal, se pone de manifiesto lo siguiente:

- 1) El 22 de enero de 2020, el plano SDPA-013-2020 fue presentado en físico en nuestras oficinas por el Ing. Jorge Frago a nombre de Residencial Los Caobos. Posteriormente, el 5 de febrero de 2020 el mencionado plano se devolvió al Ing. Jorge Frago con sello rojo, es decir, que no fue aprobado y se indicó que fueran realizadas las correcciones del plano.
- 2) En nuestro sistema de ingreso y control de planos, la Herramienta de Ayuda a la Explotación (HAE) y en los correos del Departamento de Provisión de Servicios (ovillarreal@naturgy.com) y Centro de Proyectos (atrejos@naturgy.com, aherreraate@naturgy.com), no se encuentran registros que el plano SDPA-013-2020, a nombre de "Residencial Los Caobos", haya ingresado nuevamente para su correspondiente revisión y aprobación.
- 3) De la documentación presentada por el promotor del proyecto para revisión, se aprecia en el Anexo N°. 2. Planos del Proyecto aprobado por Naturgy (página 011) y, se comparten dos planos con sellos azules (páginas 012 y 013), que, de acuerdo con la información que indica el promotor en su nota, "ya fueron aprobados por Naturgy".
- 4) Los planos presentados en las páginas 012 y 013 de los documentos aportados por el promotor ante el Ministerio de Ambiente, no cuenta con el sello de "Revisado", donde se coloca el número del Plano y se registra en nuestro sistema (HAE), tampoco cuenta con la firma del Ingeniero Idóneo por parte nuestra empresa EDEMET, quien lo revisa y asigna el punto de enganche; razón por la cual se han realizado investigaciones al respecto, resultando que dichos planos del proyecto "Residencial Los Caobos" no han sido recibido, ni revisado nuevamente y mucho menos sellados con azul, que certifica su aprobación final por nuestro departamento correspondiente.

Teniendo claro lo anterior, observamos que se han incurrido en conductas irregulares en la tramitación, procedimiento y aprobación de plano, como lo es falsificar documento privado, que en el presente caso está constituido por el plano SDPA-013-2020, a nombre de Residencial Los Caobos, que al ingresar ante la autoridad de Mi Ambiente un plano que supuestamente había sido emitido y firmado por personal idóneo de la Empresa Eléctrica, con el objeto de servir de prueba y, con ello, derivar un provecho indebido del documento, lo cual entre otras cosas, lesiona gravemente la confianza, autenticidad e integridad de los documentos que son expedido y suscritos por la Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A. (EDEMET).

Los hechos antes observados ponen de relieve la comisión de un hecho punible, por lo que con el objeto de salvaguardar los intereses e integridad del correcto funcionamiento del servicio que presta a la sociedad la empresa Edemet, el 17 de enero de 2022 se procedió a presentar formal denuncia ante la Fiscalía de Atención Primaria de la Provincia de Herrera del Ministerio Público, por la comisión de delito contra la fe pública en su modalidad de falsificación de documentos privados en contra de quienes resulten vinculados en la falsificación y alteración del plano SDPA-013-2020 al que hemos hecho referencia.

Como quiera que la conducta irregular de introducir el plano SDPA-013-2020, a nombre de Residencial Los Caobos, pudiera constituir un hecho contrario a derecho que no solo vulnera la

autenticidad del documento sino también lesiona otros bienes que son protegidos por la norma, como lo es el medio ambiente y el ordenamiento territorial, que merecen sean atendidos por la autoridad; por consiguiente es imprescindible suspender toda tramitación sobre la incorporación de la documentación e información falsa que se ha consignado en el plano SDPA-013-2020.

Por las consideraciones antes señaladas, solicitamos al Ministerio de Mi Ambiente que no se tome en cuenta el plano SDPA-013-2020, toda vez que el mismo no ha sido verificado ni aprobado por los responsables idóneos de la empresa Edemet y, en consecuencia, se tomen los correctivos correspondientes.

Cualquier consulta sobre el particular agradecemos comunicarse con al Lcda. Cinthya Camargo Saavedra al correo electrónico ccamargo@naturgy.com

Atentamente,



**Jose Luis Lloret
Representante Legal y Apoderado
Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A. (EDEMET)**

Cc. Domiluis Domínguez E.-Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



Panamá, 02 de noviembre de 2021
DEIA-062-2021

Señores
NATURGY PANAMÁ.
E.S.D.

Respetados señores:

Actualmente se encuentra en fase de evaluación y análisis en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, "**RESIDENCIAL LOS CAOBOS**", ubicado en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, promovido por **OSCAR ELÍAS RODRÍGUEZ**.

En seguimiento a la Nota CM-719-21, del 20 de septiembre del 2021, donde señalan "tenemos a bien comunicarle que actualmente este proyecto se encuentra en el trámite de aprobación de los planos eléctricos, en espera que el Promotor nos entregue de vuelta dicho plano con las correcciones solicitadas por nuestra parte, en base a los parámetros y normativas eléctricas vigentes para su aprobación final, a quien además se le ha indicado la existencia de la red de media tensión que discurre en su proyecto.... Por consiguiente, cumpliendo con las normativas de EDEMET, S.A., y la legislación vigente en materia de electricidad, la instalación del servicio eléctrico para el desarrollo y suministro del proyecto no es factible, hasta tanto se apruebe el plano del proyecto y se garantice las distancias de seguridad que exige la regulación panameña.", solicitando presentar los planos con la aprobación por parte NATURGY.

En virtud de lo antes dicho, adjuntamos la respuesta a la segunda información aclaratoria del EsIA, proporcionada por el promotor a la solicitud realizada.

Tal como dispone el mismo artículo 32 en su párrafo segundo, del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido.

Sin otro particular nos suscribimos.

Atentamente,

YARELIS MIRANDA.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental- Encargada
YM/ACP/KS/fj



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miamiente.gob.pa



14 enero de 2022

Informe - Plano
Residencial Los Caobos
SDPA-013-202

Realizado por Griselda Rodriguez

Revisado por José Bernal



Antecedentes

El pasado 10 de septiembre de 2021, recibimos vía correo electrónico de parte de la Lic. Karen del Carmen Salazar Magallón la nota No. DEIA-052-2021 por parte del Ministerio de Ambiente, la cual hace referencia al Proyecto Residencial Los Caobos, para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, ubicado en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, finca N°1768, rollo 223, documento 406, con un área de terreno de 30,139.72 metros cuadrados, promovido por Oscar Elías Rodríguez, donde solicita nuestra opinión con respecto a la red eléctrica propiedad de EDEMET cercana al Proyecto Residencial.

Seguidamente, dimos respuesta a la nota No. DEIA-052-2021, con nuestra nota No. CM-719-21 del 20 de septiembre de 2021, donde se comunica que actualmente este proyecto se encuentra en el trámite de aprobación de los planos eléctricos, en espera que el Promotor entregara de vuelta dicho plano con las correcciones solicitadas por nuestra parte, en base a los parámetros y normativas eléctricas vigentes para su aprobación final. A quien, además, se le indicó la existencia de red eléctrica en media tensión que discurre en su proyecto.

En la cual resaltamos que, cumpliendo con las normativas de EDEMET, S.A. y la legislación vigente en materia de electricidad, la instalación del servicio eléctrico para el desarrollo y suministro del proyecto no es factible, hasta tanto se apruebe el plano del proyecto y se garantice las distancias de seguridad que exige la regulación panameña, establecidas en el Código Eléctrico de Seguridad Nacional (NESC). Ambas notas se adjuntan.

Evento

El 30 de noviembre recibimos nota No. DEIA-062-2021, fechada 2 de noviembre, en respuesta a nuestra nota No. CM-719-21. En la misma, el Ministerio de Ambiente comparte nota s/n con fecha del 4 de octubre con respuesta a las aclaraciones solicitadas por Mi Ambiente en respuesta a la nota DEJA-DEEJA-AC-0159-3009-2021, para revisión de la documentación por parte de EDEMET.

Hallazgos

Se procede a verificar lo indicado por Mi Ambiente en su nota No. DEIA-062-2021, de acuerdo con lo comunicado por el promotor en la nota sin número del 04 de octubre de 2021.

Luego de las revisiones a la documentación con anexos junto con la documentación que tenemos en nuestros archivos, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. El plano SDPA-013-2020 fue presentado en físico en nuestras oficinas por el Ing. Jorge Frago a nombre de Residencial Los Caobos, el 22 de enero de 2020, registro que compartimos en la foto 1 del Anexo de este informe. Seguidamente se devolvieron los planos al Ing. Jorge Frago el 5 de febrero del mismo año con sello rojo, es decir, no fue aprobado para que fueran realizadas las correcciones del plano.
2. En nuestro sistema de ingreso y control de planos, la Herramienta de Ayuda a la Explotación (HAE) y en los correos del Departamento de Provisión de Servicios (ovillarreal@naturgy.com) y Centro de Proyectos (atrejos@naturgy.com, aherreraate@naturgy.com), no se encuentran registros que el plano SDPA-013-2020, a nombre de “Residencial Los Caobos”, haya ingresado nuevamente para su correspondiente revisión y aprobación, luego que el mismo, fuese marcado en color rojo y entregado el 5 de febrero de 2020, para su debida corrección.
3. En la página 006, de la documentación presentada del proyecto para revisión, y con fecha del 21 de octubre, se indica que “Se presenta en el Anexo 2 los planos con la aprobación por parte de NATURGY”. Información que se comparte en la foto 2 del Anexo.



4. De la documentación presentada del proyecto para revisión, en el **Anexo N°. 2. Planos del Proyecto** aprobado por Naturgy (página 011), se comparten dos planos con sellos azules (páginas 012 y 013), que, de acuerdo con la información que indica el promotor en su nota, “ya fueron aprobados por Naturgy”. Esta información se comparte en la foto 3 del Anexo.
5. Los planos presentados en las páginas 012 y 013, no cuenta con el sello de “Revisado”, donde se coloca el número del Plano y se registra en nuestro sistema (HAE), tampoco cuenta con la firma del Ingeniero Idóneo por parte nuestra (EDEMET) quien lo revisa y asigna el punto de enganche; razón por la cual se han realizado investigaciones al respecto, resultando que dichos planos del proyecto “Residencial Los Caobos” no han sido recibido, ni revisado nuevamente y mucho menos sellados con azul, que certifica su aprobación final por nuestro departamento correspondiente. Al respecto, se comparten algunos ejemplos en las fotos 4 y 5 del anexo, con planos que tienen todos los sellos una vez se hayan revisado y aprobado por nuestra empresa EDEMET.

Conclusión

De acuerdo con las investigaciones realizadas se puede sustentar que presuntamente los sellos en azul del plano SDPA-013-2020 a nombre de Residencial Los Caobos, presentados en la nota No. DEIA-062-2021, fueron falsificados.

**ANEXO**



Foto 1: Imagen de la plataforma digital -Herramienta de Ayuda a la Explotación (HAE) donde se observa la única fecha de ingreso el 22 enero 2020.

Información del plano 45

Datos Generales		Ficheros adjuntos		
Datos del Plano				
Número de Plano:	SDPA-015-2020	#	Name	Date modified
Fecha de Ingreso:	22/01/2020		Los Cabos-Electricidad-El01.pdf	19/10/2020 7:10:17
Nombre del Proyecto:	RESIDENCIAL LOS CABOS		Los Cabos-Electricidad-El02.pdf	19/10/2020 7:10:18
Desarrollador:	JORGE FRAGO			433,72 KB
Zona Centro:	--Seleccionar--			1,06 MB
Zona Occidente:	Sector Anáreo			
Cantidad de Hojas:	4			
Planos Digitales:	<input checked="" type="checkbox"/>			
Sello:	No			
Tipo de Ambito:	=<1MVA			
<small>* Las modificaciones en los ficheros no serán almacenadas hasta que no guarde los cambios o modifique el estado del proyecto</small>				
Datos del Cliente				
Promotor:	RESIDENCIAL LOS CABOS			
Entregado por:	JORGE FRAGO			

Foto 2: Imagen de la pagina 006 presentada por el promotor a Mi Ambiente

a. Presentar los planos con la aprobación por parte de NATURGY.

Respuesta: Se presenta en el Anexo N°2, los planos con la aprobación por parte de NATURGY. Adicional, en el Anexo N°3, se presenta Nota N°025-21, emitida por la Dirección de Ingeniería Municipal del Municipio de Chitré, en donde se menciona que las líneas eléctricas de alta tensión y media tensión no se encuentran dentro del Plan Normativo. Adicional, en Anexo N°4, se presenta nota explicativa sobre la línea eléctrica de media tensión que atraviesa el proyecto.



Foto 3: Vista de los planos con sello en azul presentado por el cliente en la Nota No. DEIA-062-2021, del Ministerio Ambiente, los mismos no están con sellos de aprobación ni firma del Ingeniero Idóneo de Naturgy (EDEMET, S.A.)

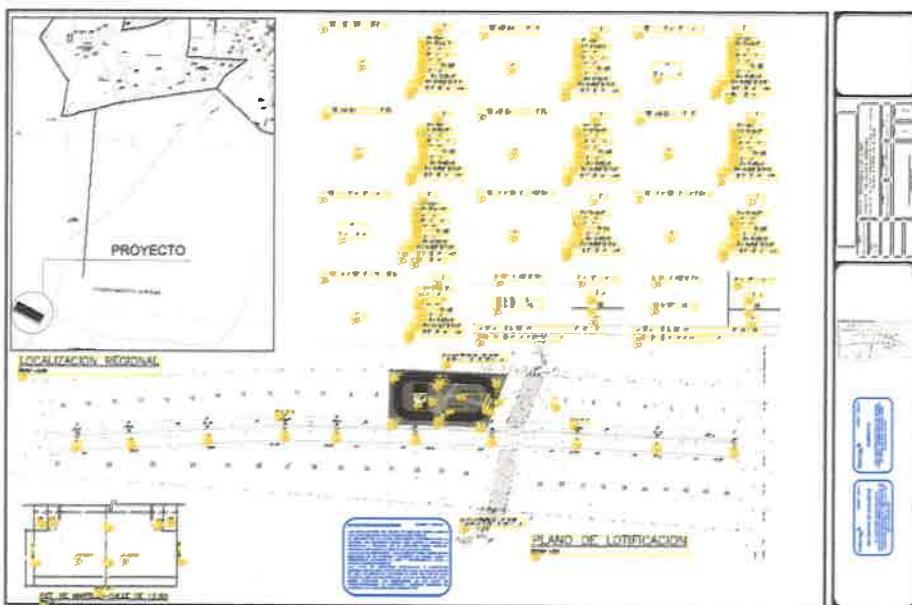
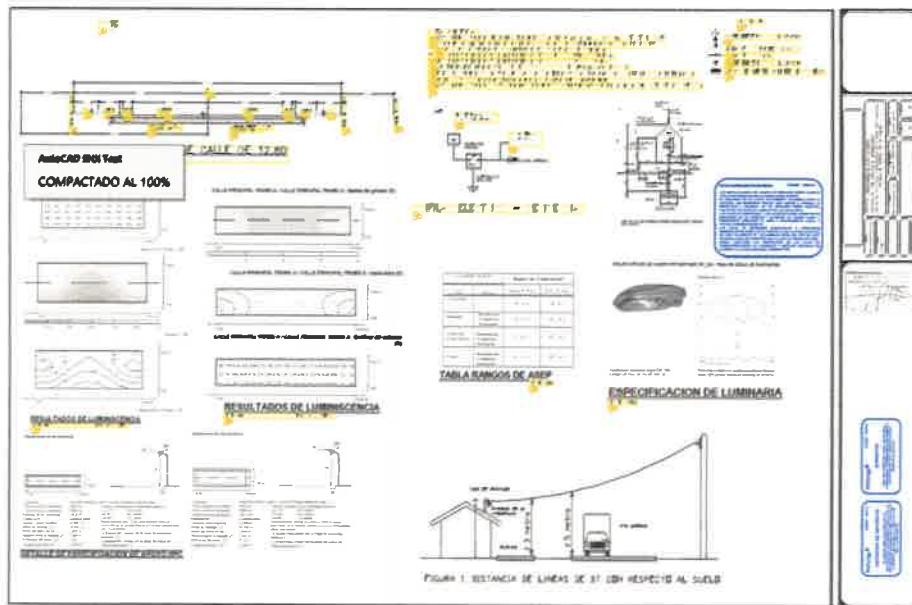




Foto 4: Ejemplo de una urbanización con sellos de aprobado, que incluyen el de "Revisado" con el secuencial de plano y nombre del Ingeniero Idóneo aprobado por Naturgy (EDEMET, S.A.).

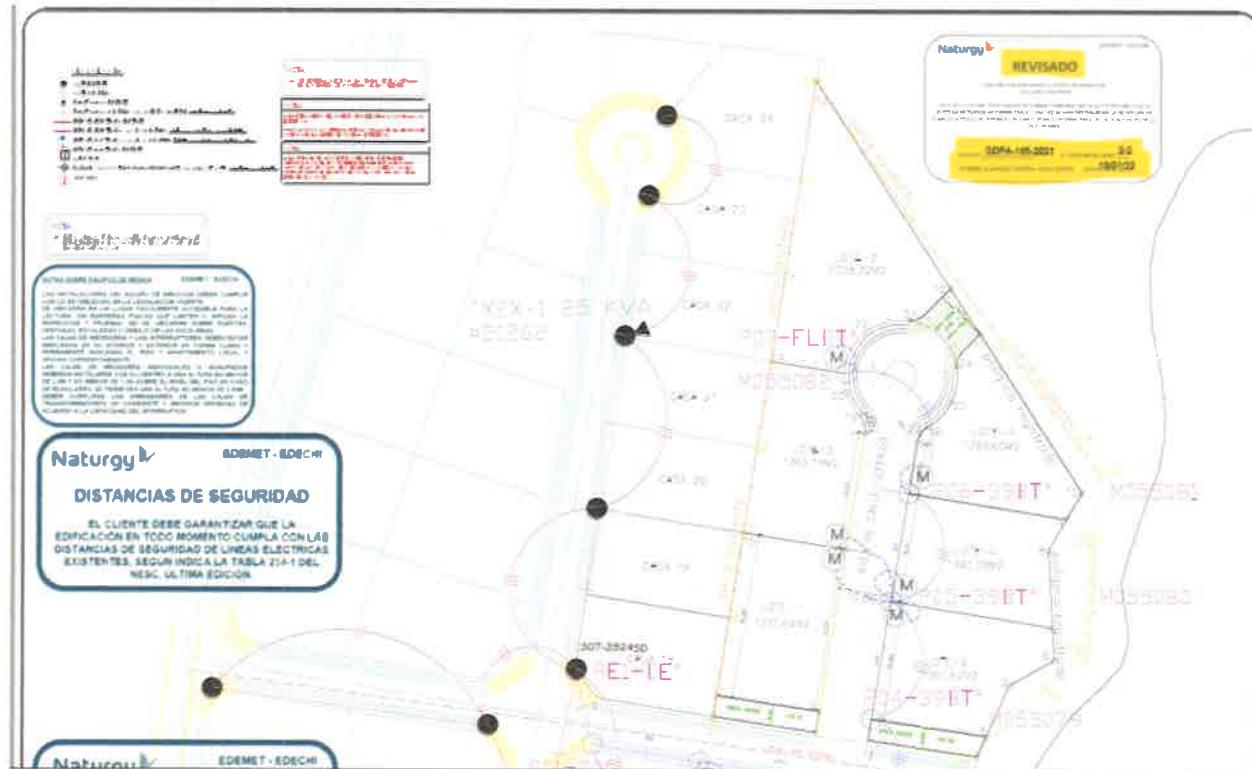
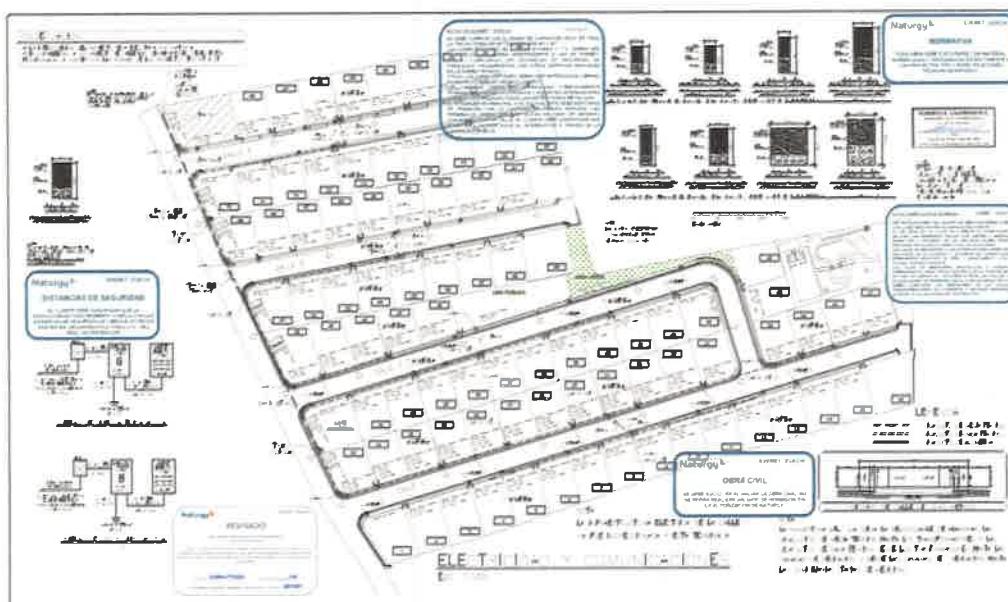


Foto 5: Ejemplo de otra urbanización con sellos de aprobado, que incluyen el de “Revisado” con el secuencial de plano y nombre del Ingeniero Idóneo aprobado por Naturgy (EDEMET, S.A.).





JORGE O. BRENNAN

Cel. 67074620 E-mail. brennan_abogados@yahoo.com

Proceso Penal

Denuncia

HONORABLES SEÑORES DEL CENTRO DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS DE LA PROVINCIA DE HERERA: E. S. D.

JORGE OMAR BRENNAN CAMARGO, varón, panameño, mayor de edad, cedulado N° 2-131-708, abogado con idoneidad N° 4839, con domicilio profesional en la ciudad de Penonomé, Calle Nicanor Rosas, 2^a casa a mano derecha después de la Entrada Principal de la Básica Federico Zúñiga, San Antonio, celular 66297502, correo electrónico brennanjo@hotmail.com interpongo formal **DENUNCIA por delito contra la fe pública (falsificación de documento privados. De sellos en plano de proyecto residencial)** en los siguientes términos:

DENUNCIANTE

Es tal la sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO-OESTE, S.A. (EDEMET)**, la cual se encuentra inscrita a la Ficha 340436, Rollo 57983, Imagen 02, de la Sección de Persona Mercantil del Registro Público, con domicilio en Edificio N° 812, Albrook, ciudad de Panamá

DENUNCIADO

Quien resulte vinculado.

HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA LA DENUNCIA

PRIMERO: El pasado 06 de septiembre de 2021, se recibe en la empresa **EDEMET, S.A.** titular de la razón comercial **NATURGY**, la nota No. DEIA-052-2021 por parte del Ministerio de Ambiente, la cual hace referencia al Proyecto Residencial Los Caobos, para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, ubicado en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, finca N°1768, rollo 223, documento 406, con un área de terreno de 30,139.72 metros cuadrados, promovido por Oscar Elías Rodríguez, donde solicita nuestra opinión con respecto a la red eléctrica propiedad de **EDEMET, S.A.** cercana al Proyecto Residencial.

SEGUNDO: Se dio respuesta a la nota No. DEIA-052-2021, con nuestra nota No. CM-719-21 del 20 de septiembre de 2021, donde se comunica que, actualmente, este proyecto se encontraba en el trámite de aprobación de los planos eléctricos, en espera que el Promotor entregara de vuelta dicho plano con las correcciones solicitadas por la empresa, en base a los parámetros y normativas eléctricas vigentes para su aprobación final. A quien, además, se le indicó la existencia de red eléctrica de media tensión que discurre en

9

su proyecto y se resaltó que, cumpliendo con las normativas de **EDEMET, S.A.** y la legislación vigente en materia de electricidad, la instalación del servicio eléctrico para el desarrollo y suministro del proyecto no es factible, hasta tanto se apruebe el plano del proyecto y se garantice las distancias de seguridad que exige la regulación panameña, establecidas en el Código Eléctrico de Seguridad Nacional (NESC).

TERCERO: El 30 de noviembre se recibe nota No. DEIA-062-2021, fechada 2 de noviembre, en respuesta a nuestra nota No. CM-719-21. En la misma, el Ministerio de Ambiente informa la respuesta del promotor referente al proyecto, que indican que actualmente cuenta con el plano aprobado por parte de la empresa (**EDEMET**) en la cual se adjuntan los planos sellados.

CUARTO: Se procede a verificar lo indicado por el Ministerio de Ambiente en su nota No. DEIA-062-2021, de acuerdo con lo comunicado por el promotor en la nota sin número del 04 de octubre de 2021 y luego de las investigaciones realizadas se detectaron las siguientes irregularidades:

1. El plano SDPA-013-2020 a nombre de Residencial Los Caobos, ingresó por primera vez el 22 de enero de 2020, seguidamente salió el 5 de febrero del mismo año con sello rojo para que fuesen realizada correcciones por parte del Promotor.
2. En el sistema de la empresa de ingreso y control de planos, la Herramienta de Ayuda a la Explotación (HAE) y en los correos del Departamento de Provisión de Servicios y Centro de Proyecto, no se encuentran registros de que el plano SDPA-013-2020 a nombre de Residencial Los Caobos, haya ingresado nuevamente con las correcciones marcadas en color rojo y debidamente notificadas el 5 de febrero de 2020.
3. En el plano adjuntado a la solicitud del Ministerio de Ambiente se muestra un plano donde se indica que el mismo fue aprobado por empresa (**EDEMET**), pero, de acuerdo a las investigaciones realizadas no ha sido verificado, ni aprobado, ni mucho menos sellado para su aprobación final por el departamento correspondiente; el mismo no cuenta con el sello de aprobación donde se coloca el número de registro del plano en nuestro sistema (HAE), tampoco cuenta con la firma del Ingeniero Idóneo por parte nuestra (**EDEMET**) quien lo revisa y asigna el punto de enganche.

QUINTO: De acuerdo con las investigaciones realizadas se puede sustentar que presuntamente los sellos en azul del plano SDPA-013-2020 a nombre de Residencial Los Caobos, presentados en la nota No. DEIA-062-2021, fueron falsificados.



DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

PRIMERO: El Título XI Delitos contra la Fe pública en su capítulo I Falsificación de documentos en general en su artículo 368 del Código Penal establece:

“El que falsifique, en todo o en parte, un documento privado, siempre que ocasione un perjuicio a otro, será sancionado con prisión de uno a 2 años o su equivalente en días multa o arresto de fines de semana”

Que el documento privado consistente en el plano del proyecto sometido a la aprobación de la empresa Edemet, S.A. (Naturgy) y del Ministerio de Ambiente, es de naturaleza privada, contiene aspectos que dicho documento debe exhibir para que pueda considerarse aprobado, como son los sellos respectivos de las entidades competentes que para el caso que nos ocupa la integridad del documento privado consistente en el plano ha sido falsificado por cuanto el sello de aprobación estampado en el mismo no ha sido estampado por la empresa responsable de ello, es decir Naturgy de Edemet, S.A.

Tratándose de aspectos eléctricos cuyos mecanismos de control procuran que el plano, tanto respecto de las estructuras como de las cargas eléctricas y los retiros necesarios para el suministro de energía eléctrica, sea aprobado mediante la imposición de los sellos correspondientes para que todo el tema eléctrico sea seguro.

El perjuicio causado es evidente pues afecta directamente el buen nombre de la empresa EDEMET, S.A. como titular de la razón comercial NATURY y además expone a riesgo a los ciudadanos ya por algún evento que se produzca por el incumplimiento de la normativa eléctrica ya en su fase de operación, sin contar con las aprobaciones correspondientes, causaría perjuicios o daños a los bienes y a la integridad de las personas, pudiendo incluso la empresa verse afectada adicionalmente de ser requerida por las autoridades o ser incluso demandada sin haber tenido ninguna injerencia en la aprobación del trazado eléctrico y los componentes del proyecto debido a que el promotor no presentó las correcciones y por lo tanto, la empresa no ha aprobado el aspecto eléctrico del proyecto ya que no consta el sello correcto de la empresa por las personas competentes para ello.

El artículo 373 del Código Penal establece:

“El que a sabiendas, haga uso o derive provecho de cualquier modo que sea, de un documento falso o alterado aunque no haya cooperado en su falsificación, será sancionado como si fuese el autor”.

En concordancia con el artículo anterior, deberá ser objeto de investigación el provecho que derive el promotor o cualquier persona que resulte vinculada ya que obtendría el aval del Ministerio de Ambiente para un proyecto lucrativo, sin cumplir con la

7

normativa vigente, alterándose los sellos de la empresa eléctrica y haciendo con ello incurrir en error a las Autoridades pública.

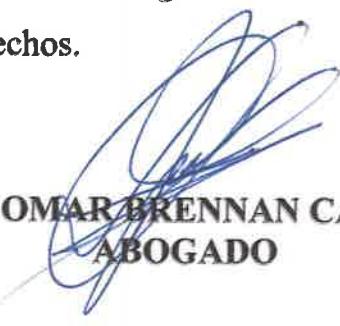
PRINCIPIO DE EVIDENCIAS:

1. Aportamos copia del poder que nos faculta para presentar esta denuncia y certificación del Registro Público sobre existencia y representación legal de la sociedad.
2. Aportamos copia de la Nota de 2 de septiembre de 2021 DEIA-062-2021 del **MINISTERIO DE AMBIENTE** dirigido a **NATURGY PANAMA**.
3. Aportamos copia de la Nota de 30 de septiembre de 2021 DEIA-DEEIA-AC-0159-3009-2021 del **MINISTERIO DE AMBIENTE** dirigido a **OSCAR ELIAS RODRIGUEZ** promotor del Residencial **LOS CAOBOS**.
4. Aportamos copia de la Nota de 4 de octubre de 2021 de **OSCAR RODRIGUEZ** dirigido al **MINISTERIO DE AMBIENTE**.
5. Aportamos copia de la cédula de **MARIO MIKHAIL SEGISMOND MERA**.
6. Aportamos dos impresiones de los planos del proyecto Residencial **LOS CAOBOS**, que con motivo de la nota remitida por el **MINISTERIO DE AMBIENTE**, la empresa ha advertido que los sellos de **NATURGY** en dichos planos son presuntamente falsos.

Por lo anterior, presentamos esta denuncia, pedimos que el hecho se investigue y se sancione a quienes resulten vinculados.

En estos momentos nos encontramos a la espera de que se nos entregue el informe correspondiente por el personal encargado en la empresa que documente las circunstancias descritas en los hechos.

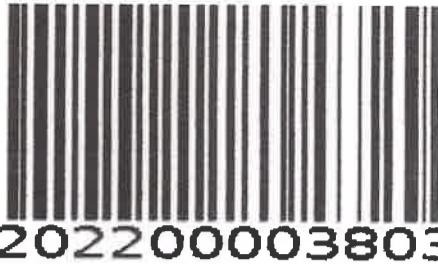
Fecha de presentación,


JORGE OMAR BRENNAN CAMARGO
ABOGADO





**USO EXCLUSIVO DEL
SISTEMA PENAL DE PANAMÁ**
Número Único de Noticia



202200003803

202200003803

FECHA DE RECEPCIÓN: 2022/01/17

HORA DE RECEPCIÓN: 11:02:00

UBICACIÓN:

/Panamá[PS]/Herrera[PV]/Chitré[DT]/Chitré (Cabecera)[CR]/Chitré (Cabecera)[PB]

Conforme a lo establecido el artículo 81 y 82 del C.P.P., se da inicio a la presente diligencia.

I. NOTICIA CRIMINAL

FUENTE: Formal

TIPO DE NOTICIA: Denuncia

TIPO VIGENCIA: SPA

II. ENTIDAD REMITENTE

ENTIDAD QUE REMITE

NOMBRE DE QUIEN REMITE

CARGO

III. DELITO (S) DENUNCIADO (S)

Art. 368 C.P. Quien falsifique, en todo o en parte, un documento privado, siempre que ocasione un perjuicio a otroArt. 373 C.P. Quien a sabiendas de su falsedad, haga uso o derive provecho de un documento falso o alterado aunque no haya cooperado en la falsificación o alteración será sancionado como si fuese el autor

IV. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deben investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o conviviente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, segundo de afinidad o cuando los hechos se encuentren protegidos por el secreto profesional. (Artículos 81, 82 ,83 del C.P.P.).

FECHA INICIAL 2021/09/06 **HORA INICIAL HECHOS:** 00:00:00
HECHOS:

FECHA FINAL **HORA FINAL HECHOS:**

HECHOS

CUANTIA **ESTIMACION DEL DAÑO:**

LUGAR DE COMISION DE LOS HECHOS

UBICACION: /Panamá[PS]/Herrera[PV]/Chitré[DT]/Chitré (Cabecera)[CR]/Chitré (Cabecera)[PB]

SECTOR:

DIRECCION: DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA

5

V. RELATO DE LOS HECHOS

Describir circunstancias de tiempo, modo y lugar de los acontecimientos

En el día de hoy 17 de enero de 2022, siendo las 11:02 a.m. se presentó el Licenciado JORGE OMAR BRENNAN CAMARGO, varón, panameño, mayor de edad, cedulado No. 2-131-708, abogado con idoneidad N° 4839, con domicilio profesional en la ciudad de Penonomé, calle Nicanor Rosas, segunda casa a mano derecha, después de la entrada principal de la Básica Federico Zuñiga, San Antonio, localizable al celular N° 6629-7502, con correo electrónico brennanjoc@hotmail.com, a fin de interponer Formal Denuncia Penal por el presunto delito Contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsificación de Documentos en General y manifiesta lo siguiente: PRIMERO: El pasado 06 de septiembre de 2021, se recibe en la empresa EDEMET, S.A. titular de la razón comercial NATURGY, la nota No. DEIA-052-2021 por parte del Ministerio de Ambiente, la cual hace referencia al Proyecto Residencial Los Caobos, para el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II, ubicado en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, finca N° 1768, rollo 223, documento 406, con un área de terreno de 30,139.72 metros cuadrados, promovido por Oscar Elías Rodríguez, donde solicita nuestra opinión con respecto a la red eléctrica propiedad de EDEMET, S.A. cercana al Proyecto Residencial. SEGUNDO: Se dio respuesta a la nota No. DEIA-052-2021, con nuestra nota No. CM-719-21 del 20 de septiembre de 2021, donde se comunica que actualmente, este proyecto se encontraba en el trámite de aprobación de los planos eléctricos, en espera que el Promotor entregara de vuelta dicho plano con las correcciones solicitadas por la empresa, en base a los parámetros y normativas eléctricas vigentes para su aprobación final. A quien además, se le indicó la existencia de red eléctrica de media tensión que discurre en su proyecto y se resaltó que, cumpliendo con las normativas de EDEMET, SA. y la legislación vigente en materia de electricidad, la instalación del servicio eléctrico para el desarrollo y suministro del proyecto no es factible, hasta tanto se apruebe el plano del proyecto y se garantice las distancias de seguridad que exige la regulación panameña, establecidas en el Código Eléctrico de Seguridad Nacional (NESC). TERCERO: El 30 de noviembre se recibe nota No. DEIA-062-2021, fechada 2 de noviembre, en respuesta a nuestra nota No. CM-719-21. En la misma, el Ministerio de Ambiente informa la respuesta del promotor referente al proyecto, que indican que actualmente cuenta con el plano aprobado por parte de la empresa (EDEMET) en la cual se adjuntan los planos sellados. CUARTO: se procede a verificar lo indicado por el Ministerio de Ambiente en su nota Número DEIA-062-2021, de acuerdo con lo comunicado por el promotor en la nota sin número, de 4 de octubre de 2021 y luego de las investigaciones realizadas se detectaron las siguientes irregularidades: 1. El plano SDPA-013-2020 a nombre de Residencial Los Caobos, ingresó por primera vez el 22 de enero de 2020, seguidamente salió el 5 de febrero del mismo año con sello rojo para que fuesen realizadas correcciones por parte del Promotor. 2. En el sistema de la empresa de ingreso y control de planos, la Herramienta de Ayuda a la Explotación (HAE) y en los corredores del Departamento de Provisión de Servicios y Centro de Proyecto, no se encuentran registros de que el plano SDPA-013-2020 a nombre de Residencial Los Caobos, haya ingresado nuevamente con las correcciones marcadas en color rojo y debidamente notificadas el 5 de febrero de 2020. 3. En el plano adjuntado a la solicitud del Ministerio de Ambiente se muestra un plano donde se indica que el mismo fue aprobado por empresa (EDEMET), pero, de acuerdo a las investigaciones realizadas no ha sido verificado, ni aprobado, ni mucho menos sellado para su aprobación final por el departamento correspondiente; el mismo no cuenta con el sello de aprobación final por donde se coloca el número de registro del plano en nuestro sistema (HAE), tampoco cuenta con la firma del Ingeniero Idóneo por parte nuestra (EDEMET) quien lo revisa y asigna el punto de enganche. QUINTO: De acuerdo con las investigaciones realizadas se puede sustentar que presuntamente los sellos en azul del plano SDPA-013-2020 a nombre de Residencial Los Caobos, presentados en la nota No. DEIA-062-2021, fueron falsificados. Se aporta como evidencia: 1. Aportamos copia del poder que nos faculta para presentar esta denuncia y certificación del Registro Público sobre la existencia y representación legal de la sociedad. 2. Aportamos copia de la Nota de 2 de septiembre de 2021 DIA-062-2021 del MINISTERIO DE AMBIENTE dirigido a NATURGY PANAMA. 3. Aportamos copia de la nota de 3 de septiembre de 2021 DEIA-DEIA-AC-0159-3009-2021 del MINISTERIO DE AMBIENTE dirigido a OSCAR ELÍAS RODRIGUEZ, promotor del Residencial LOS CAOBOS. 4. Aportamos copia de la Nota de 4 de octubre de 2021 de OSCAR RODRIGUEZ dirigido al MINISTERIO DE AMBIENTE. 5. Aportamos copia de la cédula de MARIO MIKHAIL SEGISMOND MERA. 6. Aportamos dos impresiones de los planos del proyecto Residencial LOS CAOBOS, que con motivo de la nota remitida por el MINISTERIO DE AMBIENTE, la empresa ha advertido que los sellos de NATURGY en dichos planos son presuntamente falsos.

VI. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

DENUNCIANTE N° 1

NOMBRES:

JORGE OMAR

APELLIDOS:

BRENNAN CAMARGO

TIPO IDENTIFICACION:

Cedula de Identidad Personal

NUMERO IDENTIFICACION:

2-131-708

REQUIERE ATENCION
MEDICA

CENTRO MEDICO

4

FECHA NACIMIENTO: 1970/08/09 **UBICACION NACIMIENTO:** /Panamá[PS]/Coclé[PV]/Penonomé [DT]/Penonomé (Cabecera)[CR]/Penonomé (Cabecera)[PB]

LUGAR NACIMIENTO:

EDAD: 51 **GENERO:** Masculino

ESTADO CIVIL: Casado **NIVEL EDUCATIVO:** Universitaria Completa

PROFESION: Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas

OFICIO: Profesional en Derecho

ESTIMACIÓN DE LA CUANTIA:

ESTIMACIÓN DEL DAÑO

INFORMACIÓN DE UBICACIÓN

DIRECCIÓN	UBICACIÓN	TIPO DE DIRECCIÓN	NOTIFICACIÓN
Penonomé, calle Nicanor Rossas, segunda casa a mano derecha, después de la entrada principal de la Básica Federico Zuñiga, San Antonio	/Panamá[PS]/Coclé[PV]/Penonomé [DT]/Penonomé (Cabecera)[CR]/Penonomé (Cabecera)[PB]	Trabajo	SI

INFORMACIÓN DE CONTACTO

TIPO	DETALLE	NOTIFICACIÓN/AVISOS	CUENTA CON INFORMACIÓN
Celular	6629-7502	SI	SI
Correo electrónico	brennanjo@hotmail.com	SI	SI

VII. DATOS DE LA VICTIMA

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 79 y 80 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de Victima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación de conformidad con lo estipulado en el Código Procesal Penal.

VICTIMA N° 1

NOMBRES: EMPRESA DE DISTRIBUCION APPELLIDOS:
ELECTRICA METRO-OESTE, S.
A. (EDEMET)

TIPO IDENTIFICACION Registro Único Contribuyente **NUMERO IDENTIFICACION** 340436

REQUIERE ATENCION MEDICA NO **CENTRO MEDICO**

FECHA NACIMIENTO **UBICACION NACIMIENTO** /Panamá[PS]

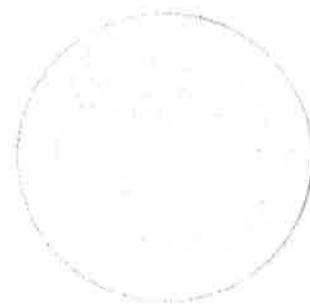
LUGAR NACIMIENTO

EDAD **GENERO** -

ESTADO CIVIL: -- **NIVEL EDUCATIVO:**

PROFESION: --

OFICIO: --



INFORMACIÓN DE UBICACIÓN

DIRECCIÓN	UBICACIÓN	TIPO DE DIRECCIÓN	NOTIFICACIÓN
EDIFICO N°812, ALBROOK, CIUDAD DE PANAMÁ	/Panamá[PS]/Panamá[PV]/Panamá [DT]/Ancón[CR]/Ancón[PB] /ALBROOK[BR]	Trabajo	SI

INFORMACIÓN DE CONTACTO

TIPO	DETALLE	NOTIFICACIÓN/AVISOS	CUENTA CON INFORMACIÓN
Celular	NO	NO	

VIII. DATOS DEL INVESTIGADO O DENUNCIADO

IX. DATOS DE LOS TESTIGOS

X. RELACIÓN ENTRE INTERVIENTES

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	RELACIÓN	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
----------------	--------	----------	----------------	--------

--	--	--	--	--

XI. BIENES Y/O ELEMENTOS VINCULADOS

FORMA DE VINCULACIÓN	BIEN O ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN LUGAR DE HALLAZGO	DIRECCIÓN DONDE SE HALLÓ	NÚMERO DE ELEMENTOS
----------------------	-----------------	-------------	-------------------------------	--------------------------	---------------------

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

NOMBRE

JORGE OMAR BRENNAN CAMARGO (Denunciante)

IDENTIFICACION

2-131-708

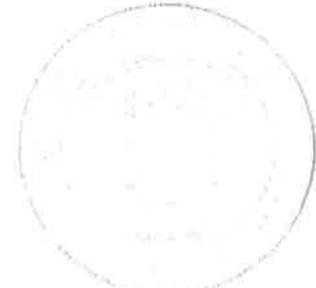
FIRMA**NOMBRE**EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO-OESTE,
S.A. (EDEMET) (Victima)**IDENTIFICACION**

340436

FIRMA**FIRMA UNIDAD
RECEPTORA:**

José Clemente Barria Cedeño

José Clemente Barria Cedeño





REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO
ACTA DE DERECHOS DE LA VICTIMA

FMP-11

En virtud de lo estipulado en el artículo 80 del C.P.P es obligación de las autoridades correspondientes informar a la víctima sus derechos durante su primera comparecencia o en su primera intervención en el procedimiento

1. Número Único de Caso:

2	0	2	2	0	0	0	0	3	8	0	3
Año	Consecutivo										

2. Información Ministerio Público

Despacho	SECCION DE ATENCION PRIMARIA
Fiscal	MILAGROS SAEZ ACOSTA
Unidad	UNIDAD REGIONAL DE HERRERA
Distrito	CHITRÉ

A la víctima se le informan sus derechos:

1. Recibir atención médica, siquática o sicológica, espiritual, material y social cuando las requiera, en los casos previstos por la ley, las cuales se recibirán a través de medios gubernamentales, voluntarios y comunitarios.
2. Intervenir como querellante en el proceso para exigir la responsabilidad penal del imputado y obtener la indemnización civil por los daños y perjuicios derivados del delito.
3. Solicitar su seguridad y la de su familia cuando el Juez de Garantías o el Tribunal competente deca decidir o fijar la cuantía de una fianza de excarcelación u otorgar la concesión de una medida cautelar personal sustitutiva de la detención preventiva a favor del imputado.
4. Ser informado sobre el curso del proceso penal respectivo y recibir explicaciones relacionadas con el desarrollo del proceso, cuando la víctima lo requiera.
5. Ser oído por el Juez, cuando esté presente, en la solicitud de sobreseimiento presentada por el Ministerio Público.
6. Recibir prontamente los bienes de su propiedad o de su legítima posesión aprehendidos como medio de prueba durante el proceso penal, cuando ya no sean necesarios para los fines del proceso.
7. Recibir asistencia legal gratuita del Estado mediante un abogado para obtener la reparación del daño derivado del delito y coadyuvar con el Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal. Para lo cual se le indica que puede apersonarse a la Defensoría de víctimas ubicadas en la Calle Pastor Peralta Solís, sede del Órgano Judicial. Con teléfono 996-8424
8. Cualesquier otros que señalen las leyes.

El día de hoy 17 de enero del año 2022 siendo 11:40 a.m. (Lugar y/o la dirección) MINISTERIO PÚBLICO DE HERRERA se cumple el procedimiento estipulado en el artículo 80 del C.P.P. de dar a conocer sus derechos a la víctima, a quien se le hace saber el contenido de la presente acta, quien enterado del mismo manifestó que si entendió y recibe el siguiente documento.

Nombres y Apellidos	EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO-OESTE, S.A. (EDEMET)	Identificación / Pasaporte	-----
Lugar y Fecha de nacimiento	-----		
Estado Civil	-----	Ocupación u oficio	-----
Dirección Completa	Edificio N° 812, Albrook, Ciudad de Panamá		

Observación: Se hace entrega de la presente acta al Licenciado JORGE OMAR BRENNAN CAMARGO, quien es el denunciante y representante legal de la empresa.

Firma y/o huella de la víctima

Jcbc/-2022



MILAGROS SAEZ ACOSTA
FISCAL EN TURNO DE LA SECCION DE ATENCION PRIMARIA

